



SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion No. 09

204107

Fecha :

Hora :

Folios

Santiago de Cali, Marzo 27 de 2.009

SEÑORES:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
ATT. DRA ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL.
JEFE DE LA DIVISION DE NUEVAS CREACIONES.
BOGOTA D.C.

REFERENCIA: RESPUESTA CONCEPTO TECNICO No 3459 DEL 22 DE ENERO DE 2.009, EN EL PROCESO DE CONCESION Y REGISTRO DEL MODELO DE UTILIDAD " SISTEMA DE TAPA PARA VASOS DE YOGURT U OTROS LIQUIDOS, CON CERAL, U OTROS SÓLIDOS ".

EXPEDIENTE No: 05 095436.

SOLICITANTE : CARVAJAL EMPAQUES S.A. CARPAK S.A.

SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Extranjería No 205.990, expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la Avenida 5ª Norte No 25N-48, del Barrio Versalles de la Ciudad de Cali, Abogado con Tarjeta Profesional No 30.396 del Ministerio de Justicia, actuando en mi calidad de Apoderado de la Sociedad CARVAJAL EMPAQUES S.A. CARPAK S.A., con domicilio en la Ciudad de Cali, (Valle), atentamente manifiesto a usted, y dentro del plazo legal, damos respuesta al Oficio No 0508 que contiene el Concepto Técnico No 3459 del 22 de Enero de 2.009, y Consecuencialmente se sirva conceder el Registro de la Patente de Modelo de Utilidad: " **SISTEMA DE TAPA PARA VASOS DE YOGURT U OTROS LIQUIDOS, CON CEREAL, U OTROS SÓLIDOS** ", a favor de la Sociedad CARVAJAL EMPAQUES S.A. CARPAK S.A.

Damos respuestas con los siguientes argumentos:

PRIMERO.- La solicitud de Registro para la Patente de Modelo de utilidad: "**SISTEMA DE TAPA PARA VASOS DE YOGURT U OTROS LIQUIDOS, CON CEREAL, U OTROS SÓLIDOS**", fue diligenciada y presentada de acuerdo a los requisitos exigidos por la Ley, para obtener el Registro de la mencionada Patente de Modelo de Utilidad.

SEGUNDO.- El extracto de la solicitud, fue publicado debidamente en la Gaceta de la Propiedad Industrial No 568 del 29 de Septiembre de 2.006, y se presentaron

103
104

observaciones por parte de la sociedad MULTIDIMENSIONALES S.A., a las cuales se les dio respuesta el día 21 de Marzo de 2.007, y la Superintendencia de Industria y Comercio hasta la fecha nos las ha decidido hasta la fecha.

TERCERO.- La Superintendencia de Industria y Comercio, expide el Oficio No 0508 que contiene el concepto Técnico No 3459 del 22 de Enero de 2.009, donde el día 03 de marzo de 2.009, nuestra Oficina estando dentro del término legal presenta una solicitud de prórroga por una sola vez, para dar respuesta al Oficio No 0508 del 22 de Enero de 2.009, en este concepto Técnico, menciona los argumentos de la oposición presentada por la Sociedad MULTIDIMENSIONALES S.A., específicamente una carta de aprobación de ALPINA de vaso doble y diseño del empaque denominado EMPAQUE VASO DOBLE DE GELATINA BOGGY Y LECHE CONDENSADA, y muestra una figura de la solicitud en estudio comparando los elementos de la invención, donde este tipo de envases efectivamente existen en el comercio, pero el Despacho no ha tenido en cuenta el envase objeto de protección que en nada se parece al envase de GELATINA BOGGY y LECHE CONDENSADA que muestra en el Concepto Técnico, porque la Patente de Modelo de Utilidad "**SISTEMA DE TAPA PARA VASOS DE YOGURT U OTROS LIQUIDOS, CON CEREAL, U OTROS SÓLIDOS**", objeto de protección fue producto de una investigación, porque en la industria de alimentos existen diferentes formas de envases para alojar o envasar dos alimentos separados antes de ser mezclados para ser consumidos, especialmente yogurt y cereal, o la misma Gelatina Boggy y la leche condensada que habla el Despacho, estos envases que se mencionan en el concepto técnico, están conformado por dos envases tipo vaso que se unen o superponen una vez sellados uniéndose por la boca, el inconveniente de este tipo de envases se presenta en los vasos de yogurt o gelatina, que son llenados a una altura intermedia del vaso con el objetivo de dejarle una cabeza vacía que el consumidor usa para verter el cereal en el yogurt y revolverlo sin que se rebose el yogurt.

CUARTO.- En un caso este producto es llenado a una altura elevada sobre el nivel del mar, por ejemplo Bogotá a 2.600 mts. de altura o en Ecuador a 3.600 mts de altura y sellado herméticamente con una tapa plana de aluminio. Cuando el producto es distribuido por ejemplo en territorios de menor altura al sitio de llenado, el vaso colapsa debido al aumento de presión barométrica, dando un mal aspecto al producto, que lo

104 105

asocia el consumidor con mala calidad, cuando en realidad su calidad es óptima. En otro caso, el yogurt u otros líquidos, puede ser llenado y sellado a baja altura por ejemplo a nivel del mar y luego ser distribuido en lugares a mayor altura, donde por efecto de la disminución de la presión barométrica la tapa plana de aluminio se hincha, dando también mal aspecto de calidad del producto cuando en realidad su calidad es óptima.

Se ha encontrado que la causa real del colapso o del hinchamiento del vaso, respectivamente está exclusivamente en la cabeza vacía del yogurt, que se forma cuando se sella con una membrana plana de aluminio, como ocurre actualmente, donde la cabeza vacía se forma entre el nivel de yogurt y dicha membrana, por lo cual hemos desarrollado el sistema de tapa para vasos de yogurt, u otros líquidos, con cereal u otros sólidos, de la presente solicitud, donde la solución a este problema técnico planteado se da sellando herméticamente el vaso pero de forma tal que se elimine dicha cabeza vacía, lo cual se logra con una tapa en forma de vasito.

Además éste sistema de tapa proporciona otras grandes ventajas sobre el sistema actual de sellado de vasos de yogurt, u otros líquidos, con cereal u otros sólidos, para mezclar, porque se puede aprovechar el espacio que queda en el vasito que conforma la tapa, se elimina la tapa plana de membrana de aluminio y se puede disminuir el peso del vaso de yogurt, u otro líquido, puesto que hoy día los vasos para este tipo de producto se fabrican con sobrepeso justamente con el fin de minimizar los efectos indeseables causados al producto como resultado de los cambios de presión barométrica, ventajas que no solo redundan en cuanto a beneficios del producto en si mismos, sino también en la reducción de costos.

Por lo tanto nuestra Patente de Modelo de Utilidad objeto de registro, el sistema en sí no es similar, ni parecido a los empaques que se mencionan en el Concepto Técnico y que fue fundamento de las observaciones presentadas por la Sociedad MULTIDIMENSIONALES S.A., por que esta tapa en forma de vaso se utiliza es para evitar la cámara de aire que queda en los vasos de tal manera que se evite el colapsamiento por el diferencial de presión entre el sitio de llenado y el sitio de consumo. En la actualidad esta cámara de aire hace que se deforme el vaso cuando su llenado se hace en sitios de baja presión atmosférica (Ejemplo Bogota) y consumido en sitio de presión atmosférica mayor (Ejemplo Costa). Este diferencial de presión genera

105/106

deformación del vaso debido a la cámara de aire libre dentro de este. La tapa en forma de vaso evita este aire dentro del vaso y por esta razón evita su colapsamiento.

QUINTO.- La Patente Modelo de Utilidad "**SISTEMA DE TAPA PARA VASOS DE YOGURT U OTROS LÍQUIDOS, CON CEREAL, U OTROS SÓLIDOS**", objeto de registro, con el propósito de solucionar el problema técnico antes descrito ha desarrollado el sistema de tapa que elimina la cabeza vacía del vaso de yogurt, u otros líquidos, dicha cabeza se forma porque el vaso se llena parcialmente con el yogurt, u otros líquidos, dejando un espacio libre para poder posteriormente agregar el cereal u otros sólidos y mezclarlo con el yogurt u otros líquidos, para su consumo, de manera que ahora el dicho vaso se sella, no con una película plana de aluminio, sino de acuerdo a la Patente Modelo de Utilidad, con una tapa en forma de vasito cuyo fondo llega hasta el nivel del yogurt u otros líquidos, eliminando así la cabeza vacía y suprimiendo el efecto del cambio de presión barométrica, que lo hace totalmente diferentes a los envases que menciona el Despacho en el Concepto Técnico No 3459 del 22 de Enero de 2.009, y que damos respuesta en este escrito.

Por lo tanto el espacio vacío dejado sobre la superficie del fondo del vasito que conforma la tapa, es utilizable además para colocar la cuchara u otro producto de índole promocional.

Reiteramos además que la tapa puede ser elaborada con un plástico liviano, o cualquier otro material susceptible de ser conformado de esta manera, por cualquier procedimiento de formación de plástico incluyendo la termo-formación e inyección u otro procedimiento que se adapte al material escogido para hacer el vasito. El costo se compensa en cuanto a que la tapa de membrana de aluminio es eliminada, a la vez que como ya no existe el problema debido a cambios de presión, el vaso mismo del yogurt u otros líquidos, puede ser fabricado con un peso inferior al cual se fabrica hoy en día.

En el sistema de tapa la invención que es novedosa para este tipo de envases, diferentes a los mencionados en el Concepto Técnico No 3459 del 22 de Enero de 2.009, y que fueron base para este requerimiento, para eliminar la cabeza vacía en vasos de yogurt, u otros líquidos, que viene para mezclar con cereal u otros sólidos, consiste en un vaso 1 tronco-cónico con un reborde en su base y en su Parte superior que dan resistencia estructural, el vaso sirve como contenedor para el yogurt u otros

106 107

líquidos, el cual se llena hasta un poco más arriba de su parte media, dicho vaso presenta en su parte superior una tapa que está hecha de un material polimérico de película delgada que se conforma justamente en el espacio de cabeza vacía y toma la misma configuración geométrica de dicha cabeza vacía, de manera que llega hasta el nivel del yogurt u otros líquidos, la tapa queda superpuesta y adherida sobre todo el reborde superior del vaso, presentado una lengüeta para su manipulación, que permite la fácil extracción o remoción de dicha tapa, en el momento de consumir el producto, en la parte superior de forma invertida se acopla otro vaso tronco de cono o semiesférico de menor tamaño, el cual presenta un ligero ensanchamiento que permite el acople y ajuste perfecto de los dos vasos, éste vaso corresponde al contenedor del cereal u otros sólidos.

Por lo tanto la comparación entre estos envases, presentan unas relevantes diferencias en los conceptos de los envases y su utilización, que lo constituyen una innovación, que excluye cualquier prohibición de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEXTO.- Las Muestras de los envases, que fueron tomadas como base para este requerimiento, no demuestran nada, estos muestran de envases de gelatina BOGGY y Leche condensada, son solo envases comunes con tapas, y vasos con sobrecopas, totalmente diferentes al que se pretende registrar, donde la invención de nuestra Patente de Modelo de Utilidad, se refiere a un sistema de tapa que elimina la cabeza vacía del vaso de yogurt, u otros líquidos, dicha cabeza se forma porque el vaso se llena parcialmente con el yogurt u otros líquidos, dejando un espacio libre para poder posteriormente agregar el cereal u otros sólidos y mezclarlo con el yogurt u otros líquidos para su consumo, de manera que ahora el dicho vaso se sella, no con una película plana de aluminio, sino de acuerdo a nuestra invención con una tapa en forma de vasito cuyo fondo llega hasta el nivel del yogurt u otros líquidos, eliminando así la cabeza vacía y suprimiendo el efecto del cambio de presión barométrica, y resolviendo un problema técnico existente en la actualidad para este tipo de envases.

SEPTIMO.- La Patente de Modelo de Utilidad: " **SISTEMA DE TAPA PARA VASOS DE YOGURT U OTROS LIQUIDOS, CON CEREAL, U OTROS SÓLIDOS** ", como lo mencionamos anteriormente, está solucionando un problema técnico antes

107
108
108

descrito, que posee grandes diferencias con los envases relacionados en el concepto técnico, obteniendo un resultado de una Patente de Modelo de Utilidad, que proporciona un efecto totalmente nuevo, que está permitiendo un mejor funcionamiento, utilización proporcionándole alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía, tal como lo dispone la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

OCTAVO.- La Patente de Modelo de Utilidad "**SISTEMA DE TAPA PARA VASOS DE YOGURT U OTROS LIQUIDOS, CON CEREAL, U OTROS SÓLIDOS**", es una nueva forma, que le proporciona ventajas o efectos técnico, por lo que reúne los requisitos del Artículo 81, y siguientes de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, que responde a una idea inventiva, que fue creado éste envase, para solucionar un problema técnico que existe en la realidad.

NOVENO.- De acuerdo a lo anteriormente expuesto, concluimos que la Patente de Modelo de Utilidad "**SISTEMA DE TAPA PARA VASOS DE YOGURT U OTROS LIQUIDOS, CON CEREAL, U OTROS SÓLIDOS**", es un Modelo de Utilidad, que proporciona grandes ventajas sobre el sistema actual de sellado de vasos de yogurt u otros líquidos, con cereal u otros sólidos, para mezclar, obteniendo un resultado de una Patente de Modelo de utilidad que soluciona un problema técnico.

DECIMO.- Transcribimos lo manifestado en el LIBRO DE ACTAS DE DERECHO INDUSTRIAL Y DERECHO DE AUTOR (INSTITUTO DE DERECHO INDUSTRIAL UNIVERSIDAD DE SANTIAGO (ESPAÑA), TOMO XIX AÑO 1.998:

**SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 5 DE JUNIO DE 1998
(Sala Tercera, Sección 3ª)**

HECHOS:

"Pescanova, S. A.", interpuso recurso de apelación contra la Sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 14 de diciembre de 1991, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la citada entidad contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial denegando el modelo de utilidad número 286.810, "envase perfeccionado".

Fundamentos de derecho

Segundo. La jurisprudencia ha declarado reiteradamente que el beneficio o efecto nuevo que exige el artículo 171 EPI para la apreciación de un modelo de utilidad, dentro de la modesta inventiva que se exige a dichos modelos, no puede

108
109

ser negado por la existencia de elementos comunes entre los artefactos enfrentados, pues el hecho de que en el objeto que se reivindica existan integrantes de otros modelos antes registrados o de dominio público no es inconveniente para la inscripción del que posteriormente se solicita, ya que de no aceptarse esta interpretación se cerraría todo estímulo al posible perfeccionamiento incesante de modelos ya registrados, obstaculizándose en definitiva las mejoras de que siempre pueden ellos ser susceptibles (Sentencia de 16 de Octubre de 1992); señalándose las siguientes conclusiones en orden a la novedad de dichos modelos: a) de lo dispuesto en los artículos 169 y 171 EPI se desprende que la protección que se concede al modelo de utilidad lo es por razón de la forma en que se ejecutan y que da origen a un resultado industrial, recayendo en instrumentos, herramientas, dispositivos y objetos, o parte de los mismos, que aportan a la función a que son destinados un beneficio o efecto nuevo, o una economía de tiempo o un mejoramiento en las condiciones higiénicas o psicológicas del trabajo; b) la razón, por tanto, de la protección dispensada no mira sólo a las características de la cosa o parte de ella sobre la que recae, sino que más bien tiene en cuenta el fin que se persigue con la modificación propuesta, y la concesión se ha de otorgar y proteger si en la práctica se produce el nuevo efecto, la economía o el mejoramiento que la ley contempla, como razón determinante de la protección registral (Sentencia de 24 de noviembre de 1992).

Tercero. El informe emitido en apelación a requerimiento de esta Sala y el que obra en autos de primera instancia, ratificado en esta segunda, ponen de manifiesto que los modelos en contradicción son bandejas para alimentos con compartimentos separados, cuya función principal es permitir una descongelación independiente de los productos contenidos en cada uno de ellos. Pese a estas semejanzas, dichos informes, mejor fundados que el emitido por la Asesoría Técnica del Registro, estiman que existen entre ambos modelos diferencias esenciales, y que son en concreto: 1) en el modelo de utilidad, los radios en la unión de la base con los laterales están mejor definidos que en el Industrial, con diferencia de espesores entre lados base y unión, que le dotan de una mayor resistencia y flexibilidad, útiles en el proceso de llenado y en la manipulación del producto terminado; 2) mayor profundidad o altura en el modelo de utilidad que en el Industrial; 3) existencia en el modelo de utilidad de unas depresiones internas determinativas de una huella, en correspondencia con cada una de las zona superiores de las cuatro aristas que determinan los dos compartimentos, y cuyas huellas están previstas para constituir un tope y encaje en el apilamiento de los envases, cuando los mismos están vacíos, de lo que carece el modelo Industrial; y 4) el tramo curvilíneo del fondo, a modo de

109
110

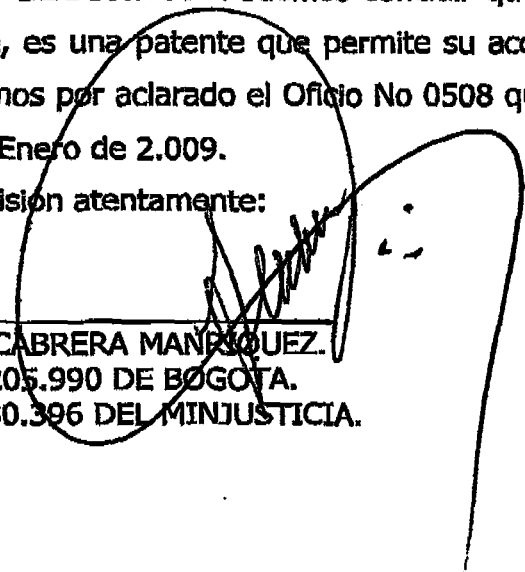
modelo precedente, lo que permite su concesión a tenor de lo dispuesto por el apartado 3.º del artículo 48 del Estatuto de la Propiedad Industrial, aplicable a los modelos de utilidad conforme a su artículo 174; lo que determina que la sentencia deba revocarse, pues se ha producido una ventaja con respecto al modelo anterior cuya concesión se hace posible conforme a la jurisprudencia citada.

DECIMO PRIMERO.- Las reivindicaciones presentadas poseen como aparecen en el expediente un Campo de la Invención, un Estado de la técnica, y una Descripción detallada de la invención, además de sus reivindicaciones y un resumen, que están acorde a lo exigido en cuanto a forma para una reivindicación. Ahora ya hemos explicado cual es la característica de nuestro envase, como se ha mostrado claramente en las reivindicaciones con una disposición y/o secuencia de elementos o dispositivos que son claros en lo que respecta a registrarse, que son lo esencial para ejecutar el proceso reivindicado, y la relación entre las dichas reivindicaciones 1 y 2 lo constituye el hecho de que el sistema de tapa elimina una cabeza vacía en este tipo de envases, proporcionado grandes ventajas sobre el sistema actual de sellado específicamente en vasos de yogurt u otros líquidos.

Si la oficina considera con todo respeto, que son necesarias más aclaraciones y/o modificaciones, solicitamos que se haga más específico el requerimiento porque el documento D1 que trata el concepto técnico son empaques que ratificamos no tienen ninguna coincidencia o acercamiento con el que se pretende registrar.

DECIMO SEGUNDO.- Podemos concluir que la Patente de Modelo de Utilidad de la referencia, es una patente que permite su acceso al registro, y en la forma más respetuosa, damos por aclarado el Oficio No 0508 que contiene el concepto Técnico No 3459 del 22 de Enero de 2.009.

De la División atentamente:


SERGIO CABRERA MANRIQUEZ.
C.E. No 205.990 DE BOGOTÁ.
T.P. No 30.396 DEL MINJUSTICIA.

SERGIO CABRERA ABOGADOS

Dr. Sergio Cabrera Manríquez
Dr. Sergio Cabrera Torres
Dra. María Claudia de Cabrera

CORRESPONSALES EN:

ECUADOR
PERÚ
VENEZUELA
BOLIVIA
CHILE
ARGENTINA
BRASIL
PARAGUAY
URUGUAY
PANAMA
COSTA RICA
GUATEMALA
ARUBA

HONDURAS
NICARAGUA
SALVADOR
MÉXICO
ESTADOS UNIDOS
CANADA
REPÚBLICA DOMINICANA
PUERTO RICO
CUBA
ESPAÑA
ALEMANIA
DINAMARCA
FRANCIA

INGLATERRA
IRLANDA
ITALIA
SUECIA
LUXEMBURGO
GRAN BRETAÑA
AUSTRALIA
GRECIA
BELGICA
PORTUGAL
FINLANDIA
HOLANDA
JAPÓN

Santiago de Cali, Marzo 27 de 2.009

SEÑORES:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
ATT. DRA ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL.
JEFE DE LA DIVISION DE NUEVAS CREACIONES.
BOGOTA D.C.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion No. 09

Fecha:

Hora:

204107

Folios 2

REFERENCIA: RESPUESTA CONCEPTO TECNICO No 3459 DEL 22 DE ENERO DE 2.009, EN EL PROCESO DE CONCESION Y REGISTRO DEL MODELO DE UTILIDAD " SISTEMA DE TAPA PARA VASOS DE YOGURT U OTROS LIQUIDOS, CON CERAL, U OTROS SÓLIDOS ".

EXPEDIENTE No: 05 095436.

SOLICITANTE : CARVAJAL EMPAQUES S.A. CA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-095436- -00007-0000

Fecha: 2009-03-27 08:00:00 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 8

SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Extranjería No 205.990, expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la Avenida 5ª Norte No 25N-48, del Barrio Versalles de la Ciudad de Cali, Abogado con Tarjeta Profesional No 30.396 del Ministerio de Justicia, actuando en mi calidad de Apoderado de la Sociedad CARVAJAL EMPAQUES S.A. CARPAK S.A., con domicilio en la Ciudad de Cali, (Valle), atentamente manifiesto a usted, y dentro del plazo legal, damos respuesta al Oficio No 0508 que contiene el Concepto Técnico No 3459 del 22 de Enero de 2.009, y Consecuencialmente se sirva conceder el Registro de la Patente de Modelo de Utilidad: **" SISTEMA DE TAPA PARA VASOS DE YOGURT U OTROS LIQUIDOS, CON CEREAL, U OTROS SÓLIDOS "**, a favor de la Sociedad CARVAJAL EMPAQUES S.A. CARPAK S.A.

Damos respuestas con los siguientes argumentos:

PRIMERO.- La solicitud de Registro para la Patente de Modelo de utilidad: **"SISTEMA DE TAPA PARA VASOS DE YOGURT U OTROS LIQUIDOS, CON CEREAL, U OTROS SÓLIDOS "**, fue diligenciada y presentada de acuerdo a los requisitos exigidos por la Ley, para obtener el Registro de la mencionada Patente de Modelo de Utilidad.

SEGUNDO.- El extracto de la solicitud, fue publicado debidamente en la Gaceta de la Propiedad Industrial No 568 del 29 de Septiembre de 2.006, y se presentaron

CALI: AVENIDA 5 NORTE No. 25N - 48 BARRIO VERSALLES

TELÉFONOS: 667 6708 - 667 8039 - 667 6232 - 667 6507 - 660 5911 - 660 5913 FAX: 660 5914 - 660 5859

BOGOTÁ: AVENIDA JIMENEZ No. 4-03 EDIFICIO LERNER OFICINA 806 TEL.: 283 3611 - 283 3600 FAX: 282 3992

E-mail: scabrerass@telesat.com.co

HT-112

observaciones por parte de la sociedad MULTIDIMENSIONALES S.A., a las cuales se les dio respuesta el día 21 de Marzo de 2.007, y la Superintendencia de Industria y Comercio hasta la fecha nos las ha decidido hasta la fecha.

TERCERO.- La Superintendencia de Industria y Comercio, expide el Oficio No 0508 que contiene el concepto Técnico No 3459 del 22 de Enero de 2.009, donde el día 03 de marzo de 2.009, nuestra Oficina estando dentro del término legal presenta una solicitud de prórroga por una sola vez, para dar respuesta al Oficio No 0508 del 22 de Enero de 2.009, en este concepto Técnico, menciona los argumentos de la oposición presentada por la Sociedad MULTIDIMENSIONALES S.A., específicamente una carta de aprobación de ALPINA de vaso doble y diseño del empaque denominado EMPAQUE VASO DOBLE DE GELATINA BOGGY Y LECHE CONDENSADA, y muestra una figura de la solicitud en estudio comparando los elementos de la invención, donde este tipo de envases efectivamente existen en el comercio, pero el Despacho no ha tenido en cuenta el envase objeto de protección que en nada se parece al envase de GELATINA BOGGY y LECHE CONDENSADA que muestra en el Concepto Técnico, porque la Patente de Modelo de Utilidad **" SISTEMA DE TAPA PARA VASOS DE YOGURT U OTROS LIQUIDOS, CON CEREAL, U OTROS SÓLIDOS "**, objeto de protección fue producto de una investigación, porque en la industria de alimentos existen diferentes formas de envases para alojar o envasar dos alimentos separados antes de ser mezclados para ser consumidos, especialmente yogurt y cereal, o la misma Gelatina Boggy y la leche condensada que habla el Despacho, estos envases que se mencionan en el concepto técnico, están conformado por dos envases tipo vaso que se unen o superponen una vez sellados uniéndose por la boca, el inconveniente de este tipo de envases se presenta en los vasos de yogurt o gelatina, que son llenados a una altura intermedia del vaso con el objetivo de dejarle una cabeza vacía que el consumidor usa para verter el cereal en el yogurt y revolverlo sin que se rebose el yogurt.

CUARTO.- En un caso este producto es llenado a una altura elevada sobre el nivel del mar, por ejemplo Bogotá a 2.600 mts. de altura o en Ecuador a 3.600 mts de altura y sellado herméticamente con una tapa plana de aluminio. Cuando el producto es distribuido por ejemplo en territorios de menor altura al sitio de llenado, el vaso colapsa debido al aumento de presión barométrica, dando un mal aspecto al producto, que lo

asocia el consumidor con mala calidad, cuando en realidad su calidad es óptima. En otro caso, el yogurt u otros líquidos, puede ser llenado y sellado a baja altura por ejemplo a nivel del mar y luego ser distribuido en lugares a mayor altura, donde por efecto de la disminución de la presión barométrica la tapa plana de aluminio se hincha, dando también mal aspecto de calidad del producto cuando en realidad su calidad es óptima.

Se ha encontrado que la causa real del colapso o del hinchamiento del vaso, respectivamente está exclusivamente en la cabeza vacía del yogurt, que se forma cuando se sella con una membrana plana de aluminio, como ocurre actualmente, donde la cabeza vacía se forma entre el nivel de yogurt y dicha membrana, por lo cual hemos desarrollado el sistema de tapa para vasos de yogurt, u otros líquidos, con cereal u otros sólidos, de la presente solicitud, donde la solución a este problema técnico planteado se da sellando herméticamente el vaso pero de forma tal que se elimine dicha cabeza vacía, lo cual se logra con una tapa en forma de vasito.

Además éste sistema de tapa proporciona otras grandes ventajas sobre el sistema actual de sellado de vasos de yogurt, u otros líquidos, con cereal u otros sólidos, para mezclar, porque se puede aprovechar el espacio que queda en el vasito que conforma la tapa, se elimina la tapa plana de membrana de aluminio y se puede disminuir el peso del vaso de yogurt, u otro líquido, puesto que hoy día los vasos para este tipo de producto se fabrican con sobrepeso justamente con el fin de minimizar los efectos indeseables causados al producto como resultado de los cambios de presión barométrica, ventajas que no solo redundan en cuanto a beneficios del producto en si mismos, sino también en la reducción de costos.

Por lo tanto nuestra Patente de Modelo de Utilidad objeto de registro, el sistema en sí no es similar, ni parecido a los empaques que se mencionan en el Concepto Técnico y que fue fundamento de las observaciones presentadas por la Sociedad MULTIDIMENSIONALES S.A., por que esta tapa en forma de vaso se utiliza es para evitar la cámara de aire que queda en los vasos de tal manera que se evite el colapsamiento por el diferencial de presión entre el sitio de llenado y el sitio de consumo. En la actualidad esta cámara de aire hace que se deforme el vaso cuando su llenado se hace en sitios de baja presión atmosférica (Ejemplo Bogota) y consumido en sitio de presión atmosférica mayor (Ejemplo Costa). Este diferencial de presión genera

H3 114

deformación del vaso debido a la cámara de aire libre dentro de este. La tapa en forma de vaso evita este aire dentro del vaso y por esta razón evita su colapsamiento.

QUINTO.- La Patente Modelo de Utilidad "**SISTEMA DE TAPA PARA VASOS DE YOGURT U OTROS LIQUIDOS, CON CEREAL, U OTROS SÓLIDOS**", objeto de registro, con el propósito de solucionar el problema técnico antes descrito ha desarrollado el sistema de tapa que elimina la cabeza vacía del vaso de yogurt, u otros líquidos, dicha cabeza se forma porque el vaso se llena parcialmente con el yogurt, u otros líquidos, dejando un espacio libre para poder posteriormente agregar el cereal u otros sólidos y mezclarlo con el yogurt u otros líquidos, para su consumo, de manera que ahora el dicho vaso se sella, no con una película plana de aluminio, sino de acuerdo a la Patente Modelo de Utilidad, con una tapa en forma de vasito cuyo fondo llega hasta el nivel del yogurt u otros líquidos, eliminando así la cabeza vacía y suprimiendo el efecto del cambio de presión barométrica, que lo hace totalmente diferentes a los envases que menciona el Despacho en el Concepto Técnico No 3459 del 22 de Enero de 2.009, y que damos respuesta en este escrito.

Por lo tanto el espacio vacío dejado sobre la superficie del fondo del vasito que conforma la tapa, es utilizable además para colocar la cuchara u otro producto de índole promocional.

Reiteramos además que la tapa puede ser elaborada con un plástico liviano, o cualquier otro material susceptible de ser conformado de esta manera, por cualquier procedimiento de formación de plástico incluyendo la termo-formación e inyección u otro procedimiento que se adapte al material escogido para hacer el vasito. El costo se compensa en cuanto a que la tapa de membrana de aluminio es eliminada, a la vez que como ya no existe el problema debido a cambios de presión, el vaso mismo del yogurt u otros líquidos, puede ser fabricado con un peso inferior al cual se fabrica hoy en día.

En el sistema de tapa la invención que es novedosa para este tipo de envases, diferentes a los mencionados en el Concepto Técnico No 3459 del 22 de Enero de 2.009, y que fueron base para este requerimiento, para eliminar la cabeza vacía en vasos de yogurt, u otros líquidos, que viene para mezclar con cereal u otros sólidos, consiste en un vaso 1 tronco-cónico con un reborde en su base y en su Parte superior que dan resistencia estructural, el vaso sirve como contenedor para el yogurt u otros

líquidos, el cual se llena hasta un poco más arriba de su parte media, dicho vaso presenta en su parte superior una tapa que está hecha de un material polimérico de película delgada que se conforma justamente en el espacio de cabeza vacía y toma la misma configuración geométrica de dicha cabeza vacía, de manera que llega hasta el nivel del yogurt u otros líquidos, la tapa queda superpuesta y adherida sobre todo el reborde superior del vaso, presentado una lengüeta para su manipulación, que permite la fácil extracción o remoción de dicha tapa, en el momento de consumir el producto, en la parte superior de forma invertida se acopla otro vaso tronco de cono o semiesférico de menor tamaño, el cual presenta un ligero ensanchamiento que permite el acople y ajuste perfecto de los dos vasos, éste vaso corresponde al contenedor del cereal u otros sólidos.

Por lo tanto la comparación entre estos envases, presentan unas relevantes diferencias en los conceptos de los envases y su utilización, que lo constituyen una innovación, que excluye cualquier prohibición de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEXTO.- Las Muestras de los envases, que fueron tomadas como base para este requerimiento, no demuestran nada, estos muestran de envases de gelatina BOGGY y Leche condensada, son solo envases comunes con tapas, y vasos con sobrecopas, totalmente diferentes al que se pretende registrar, donde la invención de nuestra Patente de Modelo de Utilidad, se refiere a un sistema de tapa que elimina la cabeza vacía del vaso de yogurt, u otros líquidos, dicha cabeza se forma porque el vaso se llena parcialmente con el yogurt u otros líquidos, dejando un espacio libre para poder posteriormente agregar el cereal u otros sólidos y mezclarlo con el yogurt u otros líquidos para su consumo, de manera que ahora el dicho vaso se sella, no con una película plana de aluminio, sino de acuerdo a nuestra invención con una tapa en forma de vasito cuyo fondo llega hasta el nivel del yogurt u otros líquidos, eliminando así la cabeza vacía y suprimiendo el efecto del cambio de presión barométrica, y resolviendo un problema técnico existente en la actualidad para este tipo de envases.

SEPTIMO.- La Patente de Modelo de Utilidad: " **SISTEMA DE TAPA PARA VASOS DE YOGURT U OTROS LIQUIDOS, CON CEREAL, U OTROS SÓLIDOS** ", como lo mencionamos anteriormente, está solucionando un problema técnico antes

descrito, que posee grandes diferencias con los envases relacionados en el concepto técnico, obteniendo un resultado de una Patente de Modelo de Utilidad, que proporciona un efecto totalmente nuevo, que está permitiendo un mejor funcionamiento, utilización proporcionándole alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía, tal como lo dispone la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

OCTAVO.- La Patente de Modelo de Utilidad "**SISTEMA DE TAPA PARA VASOS DE YOGURT U OTROS LIQUIDOS, CON CEREAL, U OTROS SÓLIDOS**", es una nueva forma, que le proporciona ventajas o efectos técnico, por lo que reúne los requisitos del Artículo 81, y siguientes de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, que responde a una idea inventiva, que fue creado éste envase, para solucionar un problema técnico que existe en la realidad.

NOVENO.- De acuerdo a lo anteriormente expuesto, concluimos que la Patente de Modelo de Utilidad "**SISTEMA DE TAPA PARA VASOS DE YOGURT U OTROS LIQUIDOS, CON CEREAL, U OTROS SÓLIDOS**", es un Modelo de Utilidad, que proporciona grandes ventajas sobre el sistema actual de sellado de vasos de yogurt u otros líquidos, con cereal u otros sólidos, para mezclar, obteniendo un resultado de una Patente de Modelo de utilidad que soluciona un problema técnico.

DECIMO.- Transcribimos lo manifestado en el LIBRO DE ACTAS DE DERECHO INDUSTRIAL Y DERECHO DE AUTOR (INSTITUTO DE DERECHO INDUSTRIAL UNIVERSIDAD DE SANTIAGO (ESPAÑA), TOMO XIX AÑO 1.998:

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 5 DE JUNIO DE 1998
(Sala Tercera, Sección 3ª)

HECHOS:

"Pescanova, S. A.", interpuso recurso de apelación contra la Sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 14 de diciembre de 1991, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la citada entidad contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial denegando el modelo de utilidad número 286.810, "envase perfeccionado".

Fundamentos de derecho

Segundo. La jurisprudencia ha declarado reiteradamente que el beneficio o efecto nuevo que exige el artículo 171 EPI para la apreciación de un modelo de utilidad, dentro de la modesta inventiva que se exige a dichos modelos, no puede

ser negado por la existencia de elementos comunes entre los artefactos enfrentados, pues el hecho de que en el objeto que se reivindica existan integrantes de otros modelos antes registrados o de dominio público no es inconveniente para la inscripción del que posteriormente se solicita, ya que de no aceptarse esta interpretación se cerraría todo estímulo al posible perfeccionamiento incesante de modelos ya registrados, obstaculizándose en definitiva las mejoras de que siempre pueden ellos ser susceptibles (Sentencia de 16 de Octubre de 1992); señalándose las siguientes conclusiones en orden a la novedad de dichos modelos: *a)* de lo dispuesto en los artículos 169 y 171 EPI se desprende que la protección que se concede al modelo de utilidad lo es por razón de la forma en que se ejecutan y que da origen a un resultado industrial, recayendo en instrumentos, herramientas, dispositivos y objetos, o parte de los mismos, que aportan a la función a que son destinados un beneficio o efecto nuevo, o una economía de tiempo o un mejoramiento en las condiciones higiénicas o psicológicas del trabajo; *b)* la razón, por tanto, de la protección dispensada no mira sólo a las características de la cosa o parte de ella sobre la que recae, sino que más bien tiene en cuenta el fin que se persigue con la modificación propuesta, y la concesión se ha de otorgar y proteger si en la práctica se produce el nuevo efecto, la economía o el mejoramiento que la ley contempla, como razón determinante de la protección registral (Sentencia de 24 de noviembre de 1992).

Tercero. El informe emitido en apelación a requerimiento de esta Sala y el que obra en autos de primera instancia, ratificado en esta segunda, ponen de manifiesto que los modelos en contradicción son bandejas para alimentos con compartimentos separados, cuya función principal es permitir una descongelación independiente de los productos contenidos en cada uno de ellos. Pese a estas semejanzas, dichos informes, mejor fundados que el emitido por la Asesoría Técnica del Registro, estiman que existen entre ambos modelos diferencias esenciales, y que son en concreto: 1) en el modelo de utilidad, los radios en la unión de la base con los laterales están mejor definidos que en el industrial, con diferencia de espesores entre lados base y unión, que le dotan de una mayor resistencia y flexibilidad, útiles en el proceso de llenado y en la manipulación del producto terminado; 2) mayor profundidad o altura en el modelo de utilidad que en el industrial; 3) existencia en el modelo de utilidad de unas depresiones internas determinativas de una huella, en correspondencia con cada una de las zona superiores de las cuatro aristas que determinan los dos compartimentos, y cuyas huellas están previstas para constituir un tope y encaje en el apilamiento de los envases, cuando los mismos están vacíos, de lo que carece el modelo industrial, y 4) el tramo curvilíneo del fondo, a modo de nervadura perimétrica, permite ofrecer una mayor resistencia que el modelo industrial.

Estas diferencias, valoradas por la Sala de acuerdo con las reglas de la sana crítica, ponen de manifiesto que se ha producido una modificación esencial en las cualidades del

modelo precedente, lo que permite su concesión a tenor de lo dispuesto por el apartado 3.º del artículo 48 del Estatuto de la Propiedad Industrial, aplicable a los modelos de utilidad conforme a su artículo 174; lo que determina que la sentencia deba revocarse, pues se ha producido una ventaja con respecto al modelo anterior cuya concesión se hace posible conforme a la jurisprudencia citada.

DECIMO PRIMERO.- Las reivindicaciones presentadas poseen como aparecen en el expediente un Campo de la Invención, un Estado de la técnica, y una Descripción detallada de la Invención, además de sus reivindicaciones y un resumen, que están acorde a lo exigido en cuanto a forma para una reivindicación. Ahora ya hemos explicado cual es la característica de nuestro envase, como se ha mostrado claramente en las reivindicaciones con una disposición y/o secuencia de elementos o dispositivos que son claros en lo que respecta a registrarse, que son lo esencial para ejecutar el proceso reivindicado, y la relación entre las dichas reivindicaciones 1 y 2 lo constituye el hecho de que el sistema de tapa elimina una cabeza vacía en este tipo de envases, proporcionando grandes ventajas sobre el sistema actual de sellado específicamente en vasos de yogurt u otros líquidos.

Si la oficina considera con todo respeto, que son necesarias más aclaraciones y/o modificaciones, solicitamos que se haga más específico el requerimiento porque el documento D1 que trata el concepto técnico son empaques que ratificamos no tienen ninguna coincidencia o acercamiento con el que se pretende registrar.

DECIMO SEGUNDO.- Podemos concluir que la Patente de Modelo de Utilidad de la referencia, es una patente que permite su acceso al registro, y en la forma más respetuosa, damos por aclarado el Oficio No 0508 que contiene el concepto Técnico No 3459 del 22 de Enero de 2.009.

De la División atentamente:


SERGIO CABRERA MANRIQUEZ.
C.E. No 205.990 DE BOGOTÁ.
T.P. No 30.396 DEL MINJUSTICIA.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

202084

Bogotá, D.C.

Abogado

SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ

Apoderado

ASUNTO

Radicación 05 - 95436

Trámite 003

Evento 001

Actuación 430

Oficio - 6167

Folios 005

Patente de Invención

☐

Patente de Modelo de Utilidad

☒

Vía Nacional

☒

Vía PCT (fase nacional)

☐

Cap. I

☐

Cap. II

☐

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

1.1. Descripción: Folios 12 a 14

1.2. Reivindicaciones: Folio 15

1.3. Dibujos: Folios 18 a 19

1.4. Respuesta del solicitante: Folios 100 a 109

2. Objeto de la invención

Titulo de la solicitud: "SISTEMA DE TAPA PARA VASOS DE YOGURT U OTROS LÍQUIDOS, CON CEREAL, U OTROS SÓLIDOS."

El problema planteado en esta solicitud es el colapso o del hinchamiento del vaso, en la cabeza vacía del yogurt, ya que esta se forma cuando se sella con una membrana plana de aluminio, como ocurre actualmente, donde la cabeza vacía se forma entre el nivel de yogurt y dicha membrana.

119
120

111

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un sistema de tapa que elimina la cabeza vacía del vaso de yogurt, u otros líquidos, dicha cabeza se forma porque el vaso se llena parcialmente con el yogurt, u otros líquidos, dejando un espacio libre para poder posteriormente agregar el cereal u otros sólidos y mezclarlo con el yogurt u otros líquidos, para su consumo de manera que ahora el dicho vaso se sella, no con una película plana de aluminio, sino de acuerdo a nuestra invención con una tapa en forma de vasito cuyo fondo llega hasta el nivel del yogurt u otros líquidos, eliminando así la cabeza vacía y suprimiendo el efecto del cambio de presión barométrica.

El objeto de la presente invención se lleva acabo de acuerdo con las características de la reivindicación independiente 1 (ver folio 15).

El objeto de la solicitud definida anterior mente se encuentra en la Clasificación Internacional de Patentes (IPC) B65B 7/00.

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Se sugiere incluir un nuevo capítulo reivindicatorio en donde:

La reivindicación independiente contenga un preámbulo que tenga todas aquellas partes que ya se encuentran ampliamente divulgadas en el estado de la técnica, y seguido del término **"CARACTERIZADO POR"** se muestren las características técnicas novedosas propias de la solicitud.

Con lo anterior se busca que la reivindicación independiente de mayor claridad y delimite mejor la invención, para reflejar el verdadero alcance de la protección.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la solicitud de patente de Modelo de Utilidad es: 21/09/2005, se buscaron documentos del estado de la técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a esta, que pueden afectar la patentabilidad del objeto de la presente solicitud, encontrándose:

Nº	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	Carta aprobación de "vaso doble" ALPINA, y Diseño de empaque (Folios 59, 60)	Empaque Vaso doble de Gelatia Boggy y Leche Condensada	6 Noviembre de 2002

5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D 486)

5.1. Novedad (artículo 16 D 486)

De acuerdo a la reivindicación 1: "Sistema de tapa...etc." (Ver folio 15)

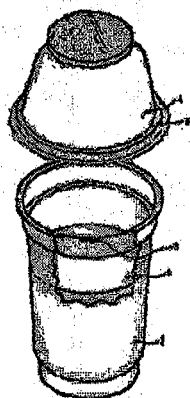


FIG. 1

Y teniendo en cuenta que el documento Carta aprobación de "vaso doble" ALPINA, y Diseño de empaque (Folios 59, 60) (mencionado de ahora en adelante como D1), que se refiere a: un "Empaque Vaso doble de Gelatina Boggy y Leche Condensada" como lo muestra la figura a continuación.

FIGURA DEL DOCUMENTO 1



Al comparar elemento por elemento de la invención tal como esta definido en la reivindicación 1 con el documento D1: vemos que el dicho documento contiene las características de la reivindicación 1. Donde el documento D1 comprende:

- o Un vaso. Ver D1 Empaque Vaso doble de Gelatina Boggy y Leche Condensada; (Ver folio 60).
- o Una tapa hecha de un material polimérico de película delgada, u otro material susceptible de ser conformado de esta manera, que se conforma justamente en el espacio de cabeza vacía y toma la misma configuración geométrica de dicha cabeza vacía, de manera que llega hasta el nivel del yogurt u otros líquidos, la tapa queda superpuesta y adherida sobre todo el reborde superior del vaso. Ver D1 Empaque Vaso doble de Gelatina Boggy y Leche Condensada; (Ver folio 60).
- o Una lengüeta en la parte superior. Ver D1 Empaque Vaso doble de Gelatina Boggy y Leche Condensada; (Ver folio 60).

- 121
122
~~118~~
- Un vaso tronco de cono o semiesférico el cual presenta un ligero ensanchamiento que permite el acople y ajuste perfecto de los dos vasos. Esta característica se encuentra ampliamente divulgada en el estado de la técnica, y de hecho no hace parte de la solución al problema que plantea la solicitud.

El capítulo reivindicatorio no delimita claramente la invención respecto al documento D1 (estado de la técnica). En la reivindicación principal no se observa ninguno de los rasgos particulares del sistema de tapa para vasos de yogurt u otros líquidos, con cereal, u otros sólidos, o lo nuevo que se está aportando a la tecnología ni lo que lo hace diferente de lo ya existente, la reivindicación principal es demasiado general y el documento D1 la abarca en su contenido.

Realizada la comparación del documento D1 con la presente solicitud de patente de modelo de utilidad, se observa que dicho documento contiene todas las características técnicas reivindicadas en la solicitud de patente de modelo de utilidad; con lo cual quedaría desvirtuada la novedad de esta.

6. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento	Reivindicaciones Afectadas	Requisito que Afecta
D1	Carta aprobación de "vaso doble" ALPINA, y Diseño de empaque (Folios 59, 60)	1 y 2	Novedad

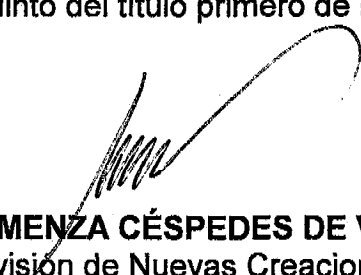
7. Respuesta a los argumentos del solicitante:

- En cuanto a los puntos **PRIMERO, SEGUNDO y parte del TERCERO**; conciernen a los trámites y tiempos pertinentes al proceso.
- En cuanto al punto **TERCERO segunda parte**: La oficina realiza un estudio comparando las características técnicas del capítulo reivindicatorio con un D1, que para este caso fue el aportado por la oposición; y de ninguna forma se pretende desconocer la investigación que se haya hecho al sistema de tapa.
- En cuanto a los puntos **CUARTO, QUINTO SEXTO y SEPTIMO**: Se entiende el problema técnico planteado, al igual que la solución que el solicitante muestra en donde menciona sus respectivas ventajas y usos para dicha "tapa en forma de vasito"; la cual vista desde la reivindicación que aporó en un comienzo el solicitante, comparte las mismas características técnicas de D1.
- En cuanto a los puntos **OCTAVO Y NOVENO**: Se observa que como se encuentra actualmente reivindicada la solicitud, continúa siendo afectada con el D1.
- En cuanto a los puntos **DECIMO, DECIMO PRIMERO y DECIMO SEGUNDO**: Se sugiere demostrar por medio de un nuevo capítulo reivindicatorio, lo que la solicitud aporta al estado de la técnica como nuevo, teniendo en cuenta la observaciones hechas en el punto 3.1

122
123

En cumplimiento del artículo 85 en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

04 JUN. 2009

CONCEPTO TÉCNICO No. 659	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 84
---------------------------------	--